

Decreto del día 5 de Agosto y En la villa de Lugo a cinco de Agosto  
de mill setecientos treinta y cinco. Los señores D. Diego  
Cagideola y Cadenas Caballero del Rey de Santiago  
y Justicia mayor de ella y fidedignos de su Real  
gobernación D. Lorenzo Navea Barquero de Lugo  
Alcaide mayor D. Juan Casaña de Lugo y  
Joseph Navea Castaño y D. Joseph Alvarado de  
de Alpedras Consejo Justicia y del Real decreto  
villa estando juntos en la Real Audiencia de Lugo  
de Comandante general y Confesor de ella  
tocantes y pertenecientes a la Real Audiencia de Lugo  
gestados con y utilidad de esta Real Audiencia  
dejan lo siguiente

Los señores D. Juan Casaña y D. Joseph Alvarado  
conque en virtud de la Comisión que por esto se  
tercio en el día diez y siete de Agosto  
proximo para que supiesen de los señores D. Juan  
Navea Barquero de Lugo D. Juan Navea  
Navea y D. Lorenzo Padilla el modo que han de  
y a fianzas sus Caudales a el Cavero que se  
tendi tomar por esta villa de los señores D. Juan Navea  
Hones Cavero ordinario y extra ordinario y  
medido fantam. Con lo que D. Lorenzo Navea  
quez de Padilla go de los dichos los quatro que  
que D. Luis Ximenes de Lugo. El caudal de  
de las Rentas legítimas con D. Joseph Alvarado  
varen hacia de asegurar a el Cavero con